

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce definitivo y se adoptan otras disposiciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente **200-16-51-06-0116-2023**, el cual, contiene el Auto No. **200-03-50-01-0245 del 23 de agosto del 2023** que declara iniciada una actuación administrativa ambiental para permiso de ocupación de cauce solicitado por el **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT 890.980.095-2, sobre el Río Apartadó, en las coordenadas X: 1048733.0163 Y: 1363864.6215 en un tramo de 215 metros de longitud, y ocho metros de ancho, para la construcción de un puente ubicado en el Barrio Ortiz-Vélez en el Municipio de Apartadó (folio 206-209).

De conformidad con el Artículo 56° y el Numeral 1° del Artículo 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 24 de agosto del 2023 el Auto No. **200-03-50-01-0245 del 23 de agosto del 2023** al correo electrónico notificaciones_judiciales@apartado.gov.co (folio 210-212).

Que de conformidad con el Art. 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 la Corporación publicó en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA el Auto No. **200-03-50-01-0245 del 23 de agosto del 2023**, por el término de diez (10) días hábiles (folio 215-216).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación realizó visita de técnica el día 24 de agosto del 2023, y evaluó de la información aportada por el solicitante, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No **400-08-02-01-1576 del 01 de septiembre del 2023**.

(.)

6. Conclusiones

Las obras físicas e intervenciones para realizar son:

1. Puente peatonal conformado por una superestructura de 30 m de longitud y 8 m de ancho en piso impermeable en loseta y una subestructura consiste en estribos con cimentaciones profundas de pilotes hincados de 0.4m de diámetro y a 14m de profundidad. El borde inferior de la loseta deberá estar sobre la cota 37.17m, garantizando un galibo mínimo de 0.5m.

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce definitivo y se adoptan otras disposiciones"

- 2 *Obra de protección en margen derecha: Colchagavión con estructura en concreto en la base para el control de la socavación y profundidad de desplante de 3,0 m, en la zona cercana a la base se utilizarán módulos de colcha-gavión de un espesor mayor a 0 50m y luego módulos de 0.30m hasta alcanzar la cota de diseño; para sostener las canastas de los gaviones se instalarán varillas de anclaje de 1/2" a una profundidad de 2.00m hacia el interior del talud y separación de 1.00m siguiendo la disposición de las canastas metálicas del colcha-gavión.*
- 3 *Instalación de geotextil: Sobre toda la margen izquierda, desde su base en el bolsacreto hasta la corona del mismo, se instalará un geotextil para el control de erosión, tipo Terratrac® o similar, que sea resistente a las velocidades del flujo y que a su vez permita el establecimiento de la vegetación, mientras que en la margen derecha se completará la protección hasta la corona del talud con el geotextil*
4. *Adecuación de taludes: en los taludes con procesos morfodinámicos se realizará un lleno con material del sitio y se compactará para generar una superficie homogénea y perfilada sobre la cual se pueda apoyar el colcha-gavión.*

El sitio para intervenir se encuentra en área urbana del municipio de Apartadó entre los barrios Vélez y Ortiz, las obras ocuparan el cauce y márgenes derecha e izquierda del río Apartadó y se enmarcan en el proyecto urbanístico, paisajístico y arquitectónico de Parques del río, etapa II Ciudad Dó.

El área para intervenir cuenta con densa a moderada vegetación protectora hacia las márgenes del río Apartadó, sin embargo, en la margen derecha se observa un proceso erosivo de socavación del cauce, el cual ha propiciado la pérdida de vegetación ribereña y procesos inestabilidad del suelo.

La margen izquierda del río Apartadó, se encuentra intervenida mediante una obra de protección marginal consistente en bolsacretos de costales rellenos, aparentemente con mezcla de suelo y cemento, esta se localiza en la parte baja de la margen , tiene una altura aproximada de 2m y comprende un tramo aproximado de 170 m de longitud, dicha obra se evidencia en buen estado, no se observan procesos de inestabilidad en la base ni en la parte media y alta de la margen por lo que es posible establecer que ha cumplido su función de protección marginal frente a la acción erosiva de la fuente hídrica.

Se proyecta construir un puente peatonal que comunique los barrios Vélez y Ortiz en un tramo curvo del cauce del río, este se localiza aguas abajo de un puente peatonal existente y que se encuentra afectado en sus cimentaciones por la acción erosiva de la corriente del río, por otro lado, aguas arriba de este puente se halla otro puente que comunica el barrio Ortiz con el centro comercial Nuestro Urabá.

Dadas las condiciones morfodinámicas de las márgenes del río en el tramo para intervenir, con el desarrollo de procesos erosivos, se debe proteger la margen derecha que actualmente se encuentra expuesta y continuar la protección de la margen izquierda, en este sentido el solicitante también contempla la construcción de una obra de protección marginal consistente en un colchagavión con llave anti socavación en la margen derecha y recubrimiento en geotextil de ambas márgenes

En el estudio hidrológico e hidráulico el usuario propone realizar recubrimiento de los taludes en geotextil para control de erosión tanto para la margen derecha como para la margen izquierda. Se propone instalar un geotextil para el control de erosión tipo Terratrac® o similar, que sea resistente a las velocidades del flujo y que a su vez permita el establecimiento de la vegetación

Las velocidades obtenidas con el modelo hidráulico, sumado a la vulnerabilidad de los taludes encontrada en el análisis geotécnico, muestran que los taludes tienen una alta susceptibilidad a la erosión

Para realizar la ocupación de cauce se hace necesario aprovechar las especies arbóreas y arbustivas que se encuentra localizadas hacia las márgenes del río, en este sentido se debe adelantar el respectivo trámite; en conversación sostenida con los profesionales de la alcaldía manifiestan que, esta gestión se está adelantando con la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de la alcaldía de Apartadó por lo cual se aclaró que dicho trámite debe ser adelantado ante la corporación, tal como lo establece el artículo sexto del acuerdo No 100-02-02-01-0009-2022 del 27 de septiembre de 2023.

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce definitivo y se adoptan otras disposiciones"

El usuario contempla además de la construcción de la subestructura y superestructura del puente, disponer elementos urbanos como bancas, losetas para señalización, áreas verdes para paisajismo como jardín y palmas, cárcamos para desagües hidrosanitarios y diseño eléctrico de iluminación.

El caudal simulado para el diseño de los puentes es de 100 años de período de retorno, obteniendo como caudal de diseño 648 70 m³/s, el gálibo del puente a construir corresponde con el nivel de agua máximo obtenido más 0.50m adicionales así, la cota de diseño mínima, corresponde a la 37 17m

En el caso de la margen derecha se debe tener en cuenta que la obra de protección del talud con el colcha-gavión se propone hasta el nivel de 10 años y, por lo tanto, es necesario proyectar un elemento complementario que proteja la parte faltante del talud frente a los efectos erosivos de la lluvia, y dado el caso, contra niveles de agua superiores a los de 10 años de período de retorno

La propuesta del sistema de fundación para los puentes peatonales generada en el estudio de suelos, se basa en los antecedentes reportados en la zona, con procesos de licuación de arenas donde es factible que en el sitio de intervención se tengan suelos potencialmente licuables; debido a esto las recomendaciones de la cimentación son enfocadas en un sistema que permita densificar el suelo para atender el posible fenómeno.

El tiempo de concentración obtenido para la cuenca del río Apartadó en el punto de cierre es de 156 minutos.

La zona de estudio se caracteriza por tener un ciclo de precipitaciones y caudales bimodal, es decir, que se presentan dos épocas de altas precipitaciones y dos de bajas precipitaciones, Los meses de Enero-Febrero-Marzo y Junio-Julio son característicos de la época seca y los meses de Abril-Mayo y Agosto-Septiembre-Octubre-Noviembre, son característicos de la época lluviosa. Febrero es el mes más seco donde menos lluvias se presentan mientras que mayo es el mes con mayores precipitaciones de todo el año.

De acuerdo con la información de precipitación recopilada, en la zona de estudio la precipitación media anual varía entre los 2537 mm/año y los 3287 mm/año, con un valor promedio de 2718 mm/año

Los resultados obtenidos para las manchas de inundación en los diferentes periodos de retorno bajo condiciones actuales, muestran que la profundidad del agua varía entre los 4.0 m para el caudal de 2.33 años hasta los 7 3 m para el caudal de 100 años de período de retorno.

Los resultados obtenidos para las manchas de inundación en los diferentes periodos de retorno con las obras proyectadas, muestran que la profundidad del agua varía entre los 4.0 m para el caudal de 2.33 hasta los 5.8 m para el caudal de 100 años de período de retorno

Los perfiles de flujo muestran que en el tramo de estudio la condición de flujo es uniforme y sin mayores cambios en los niveles de agua de inicio a fin. También, se observa que en la parte inicial donde se ubica el puente peatonal se observa una sobre-elevación de la lámina de agua

Tanto bajo condiciones actuales como proyectadas, en el tramo de estudio no existe desbordamiento de agua que llegue a las vías y viviendas cercanas, excepto para el caudal de 100 años de recurrencia, que corresponde a 648.70 m³/s, en el cual se observa un desbordamiento del río sobre la carrera 104 Este desbordamiento se debe al efecto de remanso generado por los puentes proyectados, lo cual produce un incremento en el nivel del agua en todo el tramo. En general, para este tramo de estudio las manchas de inundación para casi todos los escenarios de modelación se ubican dentro del canal.

Los resultados de la modelación hidráulica, en condiciones actuales y proyectadas, muestran en ambos casos que las velocidades del flujo varían (para los diferentes periodos de retorno) entre los 3.00 m/s y los 8 00 m/s, aunque decae hacia las márgenes. Los valores más altos se observan hacia el final del tramo luego del puente proyectado, donde el flujo se ve acelerado producto de la restricción que genera el puente.

Los valores de velocidad para los diferentes periodos de retorno muestran que, en general, las velocidades promedio en el tramo son menores en condiciones proyectadas respecto a las condiciones actuales. Esta disminución en el régimen de velocidades en condiciones proyectadas

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce definitivo y se adoptan otras disposiciones"

respecto a las actuales se debe al remanso hidráulico generado por el puente de aguas abajo. Este resultado a su vez es favorable, dado que disminuye el potencial erosivo en el tramo

El valor obtenido de la socavación general del tramo es de 2.50m Para efectos de diseño de la estructura se sugiere una profundidad de desplante de 3.0m dando un factor de seguridad de 0 50m respecto al valor de la socavación general

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica de CORPOURABA:

Otorgar permiso de ocupación de cauce definitivo sobre el cauce del río Apartadó en área urbana del municipio de Apartadó entre los barrios Vélez y Ortiz para las siguientes obras físicas e intervenciones:

- 1 Puente peatonal conformado por una superestructura de 30 m de longitud y 8 m de ancho en piso impermeable en loseta y una subestructura consiste en estribos con cimentaciones profundas de pilotes hincados de 0.4m de diámetro y a 14m de profundidad. El borde inferior de la losa deberá estar sobre la cota 37 17m, garantizando un gálibo mínimo de 0.5m.
- 2 Obra de protección en margen derecha: Colchagavión con estructura en concreto en la base para el control de la socavación y profundidad de desplante de 3,0 m, en la zona cercana a la base se utilizarán módulos de colcha-gavión de un espesor mayor (0 50m) y luego módulos de 0.30m hasta alcanzar la cota de diseño, para sostener las canastas de los gaviones se instalarán varillas de anclaje de 1/2" a una profundidad es de 2.00m hacia el interior del talud y separación de 1 00m siguiendo la disposición de las canastas metálicas del colcha-gavión.
- 3 Instalación de geotextil. Sobre toda la margen izquierda, desde su base en el bolsacreto hasta la corona del mismo, se instalará un geotextil para el control de erosión, tipo Terratrac® o similar, que sea resistente a las velocidades del flujo y que a su vez permita el establecimiento de la vegetación, mientras que en la margen derecha se completará la protección hasta la corona del talud con el geotextil.
- 4 Adecuación de taludes: en los taludes con procesos morfodinámicos se realizará un lleno con material del sitio y se compactará para generar una superficie homogénea y perfilada sobre la cual se pueda apoyar el colcha-gavión.

Localizadas entre las siguientes coordenadas:

Equipamiento	Coordenadas Magna Sirgas	
	Norte (m)	Este (m)
P16	1048766,8888	1363867,5694
P13	1048754,9959	1363858,5423
P17	1048733,0163	1363864,6215
P18	1048730,3570	1363853,3550
P5	1048832.7062	1363776 8647

La duración del Permiso de Ocupación de Cauce es por la vida útil del proyecto la cual se estima mayor a cincuenta (50) años para el puente peatonal y de diez (10) años para la obra de protección marginal

Se recomienda a la oficina jurídica de CORPOURABA requerir al Municipio de Apartadó

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce definitivo y se adoptan otras disposiciones"

1. *Obtener Autorización de Aprovechamiento Forestal Único ante CORPOURABA, de acuerdo con los individuos arbóreos que se requieren aprovechar para la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud de permiso de Ocupación de cauce, según lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo No. 100-02-02-01-0009-2022 del 27 de septiembre de 2023, toda vez que, el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce solicitado requiere de la autorización para aprovechar los individuos arbóreos localizados entre las coordenadas descritas en la tabla de georreferenciación.*
2. *Garantizar la funcionalidad y durabilidad de las obras proyectadas mediante la conservación del gálibo del puente de 0.5m por encima de la cota 37.17m, la construcción de la obra de protección marginal con profundidad de desplante de 3m y recubrimiento de taludes con geotextil, además del cumplimiento de las recomendaciones hidráulicas y geotécnicas presentadas en el estudio, esto con el fin de evitar represamientos de agua, pérdida del material de fundación del puente y sobrecargas hidrostáticas.*
3. *Informar oportunamente a CORPOURABA si se contempla realizar alguna modificación a los diseños estructural e hidráulico presentados*
4. *Informar a CORPOURABA de la finalización de las obras hidráulicas para ejecutar sobre el cauce del río Apartadó, con el fin de verificar el funcionamiento de estas, el estado del recurso hídrico y las medidas de manejo ambiental desarrolladas*
5. *Aplicar las siguientes medidas de manejo ambiental a fin de evitar impactos negativos sobre el recurso hídrico*
 - *Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes del cauce del río Apartadó que no fueren contempladas en el permiso de Aprovechamiento Forestal.*
 - *Adquirir los materiales de construcción de sitios debidamente autorizados por las entidades competentes.*
 - *Hacer monitoreo continuo a la corriente y a las obras hidráulicas, para evaluar el estado del lecho, de las márgenes y de las estructuras para construir.*
 - *No realizar vertimientos de residuos líquidos, sólidos y/o peligrosos al río Apartadó ni al suelo durante las diferentes etapas de construcción.*
 - *No realizar derivación, desvío u otra alteración del flujo de agua natural del cauce del río Apartadó, en ninguna circunstancia se podrá modificar la dinámica fluvial del río.*
 - *Garantizar en todo momento el flujo de agua en el río Apartadó y avalar que no se generen represamientos al momento de construcción de la obra*
 - *Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación del río Apartadó o del suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes durante las labores de construcción de la obra*

Realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso en que se presente afectación ambiental por la construcción del puente y obra de protección marginal sobre el río Apartadó.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce definitivo y se adoptan otras disposiciones"

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

El Artículo 23° de la Ley 99 de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son las encargadas de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.3.2 12.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 y subsiguientes desarrolla lo relacionado con el Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos; indicando que la ocupación es:

"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 la ciudadana el ciudadano Wilson Albeiro Berrio Acevedo en calidad de Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Apartadó, solicita permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto denominado "construcción de los parques de la ciudad do, Nodo Ortiz Vélez, en el Municipio de Apartadó".

Adicional a la información y/o documentación legal el solicitante aportó las características de la obra a desarrollar, identificando lo siguiente.

- Diseño de la obra propuesta.
 - Estudio hidrológico.
 - Parámetros morfo métricos de la cuenca.
 - Intensidad del diseño.
- Estudio hidráulico; entre otras.

En cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.13.4 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 concordantes con el Numeral 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993; la Corporación realizó visita de inspección ocular el día 25 de agosto del 2023 con el objeto de verificar el punto donde se va a desarrollar la obra. En el desarrollo de la vista técnica se evidenció la existencia de una fuente hídrica denominada Río Apartadó la cual conlleva a la importancia del presente permiso ambiental.

Finalmente, la Corporación encuentra ajustada a la ley el dossier aportado por Municipio de Apartadó, por ello, se procederá a otorgar el permiso ambiental, no obstante, se deberán cumplir con medidas de manejo ambiental y obligaciones para la protección de los recursos medio ambientales.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR al **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT 890.980 095-2; PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEFINITIVO sobre la fuente hídrica denominada Río Apartadó y sobre el área urbana de la municipalidad.

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce definitivo y se adoptan otras disposiciones"

Parágrafo 1°. Las obras físicas e intervenciones del permiso otorgado corresponden a las siguientes:

1. Puente peatonal conformado por una superestructura de 30 m de longitud y 8 m de ancho en piso impermeable en loseta y una subestructura consiste en estribos con cimentaciones profundas de pilotes hincados de 0.4m de diámetro y a 14m de profundidad. El borde inferior de la losa deberá estar sobre la cota 37.17m, garantizando un gálibo mínimo de 0.5m.
2. Obra de protección en margen derecha: Colchagavión con estructura en concreto en la base para el control de la socavación y profundidad de desplante de 3,0 m, en la zona cercana a la base se utilizarán módulos de colcha-gavión de un espesor mayor (0.50m) y luego módulos de 0.30m hasta alcanzar la cota de diseño, para sostener las canastas de los gaviones se instalarán varillas de anclaje de 1/2" a una profundidad es de 2.00m hacia el interior del talud y separación de 1.00m siguiendo la disposición de las canastas metálicas del colcha-gavión.
3. Instalación de geotextil: Sobre toda la margen izquierda, desde su base en el bolsacreto hasta la corona del mismo, se instalará un geotextil para el control de erosión, tipo Terratrac® o similar, que sea resistente a las velocidades del flujo y que a su vez permita el establecimiento de la vegetación, mientras que en la margen derecha se completará la protección hasta la corona del talud con el geotextil.
4. Adecuación de taludes: en los taludes con procesos morfodinámicos se realizará un lleno con material del sitio y se compactará para generar una superficie homogénea y perfilada sobre la cual se pueda apoyar el colcha-gavión.

Parágrafo 2°. La localización de las obras e intervenciones corresponden a las siguientes coordenadas:

1. Georreferenciación: (DATUM WGS-84)		
Equipamiento	Coordenadas Magna Sirgas	
	Norte (m)	Este (m)
P16	1048766,8888	1363867,5694
P13	1048754,9959	1363858,5423
P17	1048733,0163	1363864,6215
P18	1048730,3570	1363853,3550
P5	1048832.7062	1363776 8647

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT 890.980.095-2, para que trámite autorización para aprovechamiento forestal único de acuerdo con los individuos arbóreos, que se requieren aprovechar para la ejecución de las obras contentivas del permiso de ocupación de cauce definitivo

ARTÍCULO TERCERO. El término por el cual se otorga el presente permiso de ocupación de cauce corresponde al tiempo de vida útil del proyecto, el cual, se estima mayor a CINCUENTA (50) AÑOS para el puente peatonal y, de DIEZ (10) AÑOS para las obras de protección marginal.

ARTÍCULO CUARTO. El **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT 890.980.095-2, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o medidas de manejo ambiental

1. Garantizar la funcionalidad y durabilidad de las obras proyectadas mediante la conservación del gálibo del puente de 0.5m por encima de la cota 37.17m, la construcción de la obra de protección marginal con profundidad de desplante de 3m y recubrimiento de taludes con geotextil, además del cumplimiento de las

Resolución

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce definitivo y se adoptan otras disposiciones”

recomendaciones hidráulicas y geotécnicas presentadas en el estudio, esto con el fin de evitar represamientos de agua, pérdida del material de fundación del puente y sobrecargas hidrostáticas

2. Informar oportunamente a CORPOURABA si se contempla realizar alguna modificación a los diseños estructural e hidráulico presentados.
3. Informar a CORPOURABA de la finalización de las obras hidráulicas para ejecutar sobre el cauce del río Apartadó, con el fin de verificar el funcionamiento de estas, el estado del recurso hídrico y las medidas de manejo ambiental desarrolladas.
4. Aplicar las siguientes medidas de manejo ambiental a fin de evitar impactos negativos sobre el recurso hídrico:
 - Conservar y Proteger la vegetación protectora de las márgenes del cauce del río Apartadó que no fueren contempladas en el permiso de Aprovechamiento Forestal.
 - Adquirir los materiales de construcción de sitios debidamente autorizados por las entidades competentes.
 - Hacer monitoreo continuo a la corriente y a las obras hidráulicas, para evaluar el estado del lecho, de las márgenes y de las estructuras para construir.
 - No realizar vertimientos de residuos líquidos, sólidos y/o peligrosos al río Apartadó ni al suelo durante las diferentes etapas de construcción.
 - No realizar derivación, desvío u otra alteración del flujo de agua natural del cauce del río Apartadó, en ninguna circunstancia se podrá modificar la dinámica fluvial del río.
 - Garantizar en todo momento el flujo de agua en el río Apartadó y avalar que no se generen represamientos al momento de construcción de la obra.
 - Establecer las medidas necesarias para evitar el riesgo de contaminación del río Apartadó o del suelo aledaño por combustibles y/o lubricantes durante las labores de construcción de la obra.
 - Realizar las adecuaciones, obras y/o compensaciones a que haya lugar en el caso en que se presente afectación ambiental por la construcción del puente y obra de protección marginal sobre el río Apartadó.

ARTÍCULO QUINTO. El MUNICIPIO DE APARTADÓ, identificado con NIT 890.980.095-2, deberá informar a CORPOURABA por escrito al inicio y durante la ejecución del proyecto sobre el desarrollo de la obra y las medidas ambientales tomadas que se deriven de la ejecución de la misma.

ARTÍCULO SEXTO. El MUNICIPIO DE APARTADÓ, identificado con NIT 890.980.095-2, a través de su representante legal, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Corporación podrá suspender o revocar el permiso otorgado mediante la presente resolución y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE APARTADÓ, identificado con NIT 890.980.095-2, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas o cuando se

Resolución

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce definitivo y se adoptan otras disposiciones"

evidencie afectación grave e irreparable a los recursos naturales y no se hayan tomado las medidas de prevención, control y mitigación requeridas.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente pronunciamiento no exime al **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT 890.980.095-2, de la obtención de los demás permisos, autorizaciones y concesiones que requiere de otras autoridades.

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente resolución podrán ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma facultada a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para que el permisionario pueda ceder total o parcialmente, el presente instrumento de manejo y control ambiental, requerirá autorización previa de la CORPOURABA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICAR la presente resolución al **MUNICIPIO DE APARTADÓ**, identificado con NIT 890.980.095-2, a través de su representante legal, o a quien esta autorice en debida forma; el contenido de la presente resolución, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

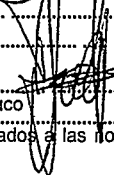
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Un extracto de la presente resolución que permita identificar su objeto, se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra la presente resolución procede, ante la **Directora General** de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jhofan Jiménez Correa		Agosto 30 del 2023
Revisó	Mauricio Garzón		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente No 160-16-51-06-0056-2023